



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 953 -2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 24 OCT 2014

**VISTO:** el Oficio N° 578-2014/GOB.REG.HVCA/PPR, con Proveído N° 874728, Informe N° 35-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc., y demás documentación adjunta en trescientos veintitrés (323) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 578-2014/GOB.REG.HVCA/PPR., e Informe N° 35-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc., la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica informa que, mediante Informe N° 001-2008/GOB.REG.HVCA/AGORAH/C./Adm-caab., el Administrador Encargado de la Unidad Ejecutora AGORAH, solicita la contratación de un personal encargado de realizar la legalidad de las informaciones financieras y presupuestarias (cierre, liquidación y transferencia de la Unidad Ejecutora);

Que, al respecto, el Gobierno Regional de Huancavelica - Unidad Ejecutora AGORAH y doña Haydee Huamán Laurente, con fecha 02 de octubre de 2008, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 0066-2008-GOB.REH.HVCA/AGORAH-C, con la finalidad que la contratada pueda revisar y visar la documentación sustentatoria de gastos, elaborar los estados financieros mensuales y de cierre entre otras actividades de los proyectos ejecutados por la citada unidad ejecutora, siendo el monto contractual la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), con vigencia del 02 de noviembre al 30 de noviembre de 2008;

Que, además, con fecha 02 de octubre de 2008, el Gobierno Regional de Huancavelica - Unidad Ejecutora AGORAH y doña Haydee Huamán Laurente, nuevamente suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 0067-2008-GOB.REH.HVCA/AGORAH-C, con el objeto de realizar las mismas actividades por el que se suscribió el contrato anterior, siendo el monto contractual la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), con vigencia del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2008;

Que, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 0066-2008-GOB.REH.HVCA/AGORAH-C, se generó la Orden de Servicio N° 0171, de fecha 22 de diciembre de 2008 y respectivo Comprobante de Pago N° 375, de fecha 30 de diciembre de 2008; respecto al Contrato Administrativo de Servicios N° 0067-2008-GOB.REH.HVCA/AGORAH-C, se habría generado el Comprobante de Pago N° 377, de fecha 30 de diciembre de 2008, las mismas que el Administrador de la Unidad Ejecutora AGORAH, habría dado la conformidad en mérito a los informes presuntamente presentados por doña Haydee Huamán Laurente, informes que hasta la emisión del presente no han sido remitidos, siendo un hecho totalmente irregular por parte de los funcionarios de la Unidad Ejecutora AGORAH;

Que, por otra parte, a través de la Carta N° 001-2013-SRH, de fecha 11 de diciembre de 2013, el CPCC. Santiago Rupay Huamaní, comunicó al Administrador de la Unidad Ejecutora AGORAH, señalando que habría formado una rendición con su nombre, solicitando al citado administrador retirar toda documentación concerniente a la rendición N° 16, por el importe de S/. 14,319.63 del C/P N° 450 de fecha 08 de enero de 2009, precisando además que su actuar tendría indicios delictivos;

Que, siendo así, la Auditora Encargada del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Hoja Informativa N° 002-





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 953 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

24 OCT 2014,

2014/GOB.REG.HVCA/OCI-dsmh, de fecha 20 de enero de 2014, señaló que los pagos efectuados a favor de doña Haydee Huamán Laurente, se habría realizado sin que ésta haya desarrollado las actividades por el que suscribió los contratos administrativos señalados líneas arriba, ya que dichas actividades habrían sido realizados por el CPCC Santiago Rupay Huamani, servidor del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que en el periodo 2008 se encontraba sancionado con medida disciplinaria de cese temporal, sin goce de remuneraciones por espacio de 04 meses; asimismo la citada auditora mencionó que los pagos efectuados fueron sustentados con los señalados contratos administrativos, de las cuales las firmas consignadas serían falsificados, versión que se sustenta con el Informe de Descargo N° 001-2013/HHL, de fecha 17 de diciembre de 2013, mediante el cual, la presunta contratada manifestó que viene radicando en la ciudad de Lima desde el año 2006;

Que, asimismo, se advierte que doña Olga Quispe Solis, Tesorera de la Unidad Ejecutora AGORAH no habría actuado conforme a la Directiva de Tesorería, al no verificar los documentos que sustenten la emisión de los comprobantes de pago N° 375 y 377, ya que para continuar con la emisión de dichos comprobantes debió adjuntarse los informes de trabajos realizados, orden de servicio y conformidad de servicio, procediendo a efectuar el pago correspondiente, sin realizar las observaciones pertinentes, mas aun presuntamente habría entregado los cheques N° 43180493 y 43180495, a doña Haydee Huamán Laurente;

Que, siendo así, y conforme a lo informado por la Procuraduría Pública Regional, se desprende que el actuar de don Cesar Alfredo Ayala Berrocal, en su calidad de Administrador de la Unidad Ejecutora AGORAH, doña Santiago Rupay Huamani, Servidor Público del Gobierno Regional de Huancavelica, doña Olga Quispe Solís, Tesorera de la Unidad Ejecutora AGORAH y doña Haydee Huamán Laurente, tendría indicios de ilícitos penales, incurriendo en la presunta comisión del delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsedad Ideológica y el delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Peculado Doloso;

Que, en ese contexto, y a fin de determinar la responsabilidad en la que hubiera incurrido don César Alfredo Ayala Berrocal, en su calidad de Administrador de la Unidad Ejecutora AGORAH, doña Santiago Rupay Huamani, Servidor Público del Gobierno Regional de Huancavelica, doña Olga Quispe Solís, Tesorera de la Unidad Ejecutora AGORAH y doña Haydee Huamán Laurente, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría

General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 953 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 OCT 2014

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales con connotación penal a que hubiera lugar por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de falsedad ideológica, contra:

- ✓ Cesar Alfredo Ayala Berrocal, Administrador de la Unidad Ejecutora AGORAH.
- ✓ Santiago Rupay Huamaní, Servidor Público del Gobierno Regional de Huancavelica.
- ✓ Haydee Huamán Laurente, contratada por la Unidad Ejecutora AGORAH, por los hechos expuestos en el Informe N° 35-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales con connotación penal a que hubiera lugar por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso, contra:

- ✓ Cesar Alfredo Ayala Berrocal, en su calidad de Administrador de la Unidad Ejecutora AGORAH.
- ✓ Santiago Rupay Huamaní, Servidor Público del Gobierno Regional de Huancavelica.
- ✓ Olga Quispe Solís, Tesorera de la Unidad Ejecutora AGORAH.
- ✓ Haydee Huamán Laurente; por los hechos expuestos en el Informe N° 35-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al órgano emisor de la presente.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCHC/gmm

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

*[Firma]*  
Ing. Ciro Soldevilla Huayllani  
GERENTE GENERAL REGIONAL

